

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor juez que el pasado dieciocho (18) de febrero de 2021, se designó al doctor Francisco Uriel Valencia Osorio, como curador ad litem de las personas emplazadas dentro del presente trámite ejecutivo. El día dieciocho (18) de marzo de 2021, esta dependencia atendió la solicitud del Curador Ad litem, quien por medio de memorial, aceptó su designación en dicho cargo, y solicitó se le compartiera acceso al expediente digital del trámite de la referencia para poder cumplir con su labor; en ese sentido, esta dependencia judicial estimó oportuno remitir el acta de notificación personal de la providencia admisorio al correo electrónico del doctor Valencia Osorio. Dicho documento fue remitido el día diecinueve (19) de marzo de 2021, indicándole que, una vez firmará digitalmente dicho documento, procediera a remitirlo a esta dependencia judicial para tenerlo notificado de manera personal, poder compartirle el acceso al expediente digital de la referencia, y correr el respectivo término del traslado. Sin embargo, hasta la fecha no ha sido recibida el acta firmada, ni se ha recibido pronunciamiento alguno del Curador Ad litem. A despacho para que provea. Medellín, veintiséis (26) de marzo de 2021.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	José Manuel Arenas Burgos, Corporación Laja S.A.S
Radicado	05001 31 03 006 2019 00317 00
Interlocutorio 335	Requiere a curador ad-litem, so pena de reporte a las autoridades competentes.

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima necesario adoptar las siguientes determinaciones:

Primero: Requerir al doctor Francisco Uriel Valencia Osorio, quien fue designado como curador ad-litem en este proceso, y manifestó la aceptación del cargo, para que, dentro del término de ejecutoria de este auto, remita firmada digitalmente el acta de notificación personal que fue enviada por esta dependencia judicial, al correo electrónico urielvalenciabogado@gmail.com, o para que se pronuncie al respecto, para poder continuar con el trámite del presente proceso ejecutivo.

En el evento de no cumplirse con alguna de las opciones indicadas, en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del C.G. del P., lo que puede conllevar el reporte a las autoridades competentes.

Segundo: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 05/04/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 049.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO